



Resolución Administrativa N° 106 -2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 20 JUN. 2018

VISTOS:

(1) La Carta S/N de fecha 05 de Marzo 2018 del señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, (2) Informe N° 265-2018-MINAGRI-PSI-OGZNT, (3) Informe N° 1476-2018-MINAGRI-PSI-FIR-OS, (4) Informe N° 1530-2018-MINAGRI-PSI-DIR, (5) Informe N° 261-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG (6), Informe N° 103-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT y (7) Memorando N° 396-2018-MINAGRI-PSI-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que: "El gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes. b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, mediante Carta N° S/N de fecha 05 de marzo de 2018, el señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, solicita el trámite de pago por el Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Enlace del PSI - Prevención con Sede de Ancash - Casma por el mes de Febrero 2018 ubicado en la Urbanización Fray Martín Mz. A Lt. 15 provincia de Casma - departamento de Ancash;

Que, con documento de visto (2) el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, en su calidad área usuaria emite conformidad a los servicios de arrendamiento del inmueble para la operatividad de la oficina de enlace Sede Ancash, correspondiente al mes de Febrero 2018, habiendo establecido como monto contractual la suma de S/. 1,600 (Mil seiscientos con 00/100 soles); presentando la certificación presupuestal N° 79-2018, para atender dicha obligación;

Que, con documento de visto (3) el Ing. Pedro Carlos Aldazabal Sosa, Jefe de la Oficina de Supervisión, refiere haber realizado la verificación a la prestación de los servicios, e indica que el solicitante ha cumplido con presentar el boucher de Impuesto a la Renta



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



1era. Categoría Formulario 1683 con número de Operación N° 0578997 por el monto de S/. 80 (Ochenta con 00/100 soles);

Que, con documento del visto (4), el Director de Infraestructura de Riego, recomienda se realice el reconocimiento de pago, para lo cual acompaña la documentación sustentatoria;

Que, con documento del visto (5), la especialista en Logística, Johana Natali Barrera Ramirez, señala que se ha cumplido con los requisitos para el Reconocimiento de Deuda, por el Servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina de Enlace destinada a las actividades de descolmatación de ríos y quebradas de la región Ancash, correspondiente al mes de Febrero, recomendando la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, con documento del visto (6), el Contador del PSI, C.P.C. Chistian Vera Muñiz, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda solicitado por el señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, por el "Servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina de enlace destinada a las actividades de descolmatación de ríos quebradas de la región Ancash" por el periodo Febrero 2018 cuenta con la documentación respectiva de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 (Artículos 8° y 9°).

Que, Asesoría Legal mediante el Memorando N° 396-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, señala que el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada, entre otros de administrar los recursos financieros, económicos y materiales de la entidad, así como dirigir, coordinar y controlar las transacciones administrativas y financieras del PSI, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestal del egreso;

Que, en estas circunstancias, el reconocimiento de pago al citado proveedor tendría que realizarse mediante una resolución administrativa autoritativa, previa verificación de los lineamientos establecidos por el OSCE en los casos de aplicación del artículo 1954° del Código Civil¹;

Que, sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en lo que ha habido - aún sin contrato válido- un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizados por lo otro, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución

¹ Código Civil.- Art. 1954° Acción por enriquecimiento sin causa.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilado por las partes en lo vía correspondiente.”;

Que, en esa línea la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en su Opinión N° 037-2017/DTN de fecha 03 de febrero de 2017, precisa que en la aplicación de la figura "enriquecimiento sin causa" se debe tener en cuenta lo siguiente: "De esta manera; para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, lo cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutados de buena fe por el proveedor.”;

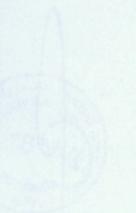
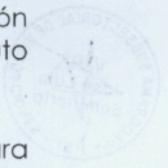
Que, en el presente caso, se acredita que "Servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina de enlace destinada a las actividades de descolmatación de ríos quebradas de la región Ancash" se brindó a conformidad de los usuarios, generándose una obligación de pago ascendente a S/. 1,600 (Mil seiscientos con 00/100 soles), sin existir un contrato previo; por lo que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) se benefició con dicho servicio y el proveedor a la fecha no ha recibido la contraprestación dineraria correspondiente, pese haber cumplido con efectuar el pago del tributo correspondiente;

Que, en estas circunstancias, existe documentación sustentatoria, que ampara reconocer la obligación de pago, tales como: (i) Solicitud del señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, según Carta S/N de fecha 05.03.2018, (ii) el requerimiento de pago y conformidad de servicio por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego y Certificado de crédito presupuestal N° 79-2018, según el Memorando N° 1530-2018-MINAGRI-PSI-DIR; (iii) el Comprobante de Pago por el impuesto a la Renta 1era. Categoría – Formulario 1683 de fecha 07.03.2018; (iv) los Informes Técnicos de Logística y Contabilidad; y, (v) el Informe Legal N° 396-2018-MIANGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago o favor del señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, por un monto total de S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), por el "Servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina de enlace destinada a las actividades de descolmatación de ríos quebradas de la región Ancash" como parte de las actividades que se realizaron durante la ejecución de las disposiciones impartidas en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 – Actividades de Prevención, el que debe realizarse con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Art. 14° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, así como también en las normas de la materia antes citada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER obligación de pago en favor del señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, por un monto total de S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), por el siguiente concepto: "Servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina de enlace destinada a las actividades de descolmatación de ríos quebradas de la región Ancash" correspondiente al mes de Febrero - 2018; servicio que se brindó durante la ejecución de las disposiciones impartidas en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 - Actividades de Prevención.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el abono del reconocimiento señalado en el Artículo 1 de la presente resolución; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

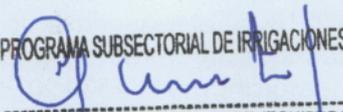
ARTICULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la responsabilidad de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS